

Puyo, 05 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JHOANNA CECIBEL TORRES GARRIDO RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada



Puyo, 05 de diciembre de 2024

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...)



Puyo, 05 de diciembre de 2024

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;



Puyo, 05 de diciembre de 2024

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 de julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "ARTÍCULO 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, por el siguiente texto: Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por



Puyo, 05 de diciembre de 2024

el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2024-5204-M, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Mgs. María Fernanda Valverde - Directora Administrativa del Hospital Básico El Puvo, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los siguientes obietos Contratación "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN **PUESTA** EN*FUNCIONAMIENTO* Y*MANTENIMIENTO* DE**EOUIPOS** *MÉDICOS* (2 PARAELECTROTERAPIA, 1 *ULTRASONOTERAPIA*) EL*SERVICIO* REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, SEGÚN VALIDACIÓN DE NIVEL CENTRAL"; "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO), SEGÚN PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2024, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO" disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$3.229,95 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2024-5204-M, de 04 de diciembre del 2024, la Mgs. María Fernanda Valverde – Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los siguientes objetos de Contratación "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (2 ELECTROTERAPIA, 1 ULTRASONOTERAPIA) PARA EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, SEGÚN VALIDACIÓN DE NIVEL CENTRAL"; "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO), SEGÚN PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN



Puyo, 05 de diciembre de 2024

2024, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO" incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$30.611,46 (TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2024-5204-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 044-2024-EN, concluye "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. María Fernanda Valverde - Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada.

DISMINUCIÓN:

-												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																	
PLA			RATACION APROB	ADO				UNIDAD						ONTRATACION RE	FORMAD	l I			1										
		NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE	TIPO DE	CPC	CUATRIMESTRE	DE	CANTIDAD				NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE	TIPO DE	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE	CANTIDAD	VALOR	VALOR	DISMINUCIÓN						
AÑC	DE. PARTIDA		CONTRATACIÓN	COMPRA	PROCEDIMIENTO	ACTUAL	PROGRAMADO ACTUAL	MEDIDA						CONTRATACIÓN	COMPRA	PROCEDIMIENTO	REFORMADO	PROGRAMADO REFORMADO	MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	UNITARIO	TOTAL PAC REFORMADO	DE PAC						
	PARTIDA						ACTUAL	ACTUAL		ACTUAL	ACTUAL	PARTIDA						REFORMADO	REFORMADA	1	REFORMADO	REFORMADO	1						
30244	\$40103	Mobiliarios	LOCURSCION, PUESTA RAN	Bien	Subsata Inversa Electrónica	481500918	3	Unidad		14.431,65			Mobiliarios	LINGUISCIÓN, PUESTA EN PUE		Sabasta Inversa Electrónica	481509918	: 3	Unidad	1	13.370,71	813.370,71	51.060,94						
2024	530208	Servicio de Seguridad		Servicio		'atalogo Electrónico e	Catalogo Electrónico	Catalogo Electrónico	Catalogo Electrónico	Catalogo Electrónico	estalogo Electrónico 852:	852500013	F2	Unidad	ı	90.805,25	590.805,25	530208			Servicio	Catalogo Electrónico	852500013	C2	Unided	1	89.901,497	\$89.901,50	5903,75
2025		Vigitancia	INSTALACIONES DEL HOSPITAL BASICO EL PUYO - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA					Unidad	1	127.127,35	\$127.127,3	5		INSTALACIONES DEL HOSPITAL BASICO EL PUYO - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA					Unidad	ı	125.862,096	\$125.862,10	\$1.265,25						
TOT	AL DISMI	NUCIÓN A	L PAC (Valor que s	e coloca en	la Resolución Motiv	rada)																	\$3,229,95						

INCREMENTO



Puyo, 05 de diciembre de 2024

PLAN ANI	AL DE C	ONTRAT/	ACIÓN APROBADO	0							PLAN AN	UAL DE CO	TRATACIÓN REFORM	IADO								
LÑO E	E E	DE E	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO		PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTID/	NOMBRE DE PARTIDA	CONTRATACIÓN		TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMAD/	VALOR UNITARIO REFORMAD	VALOR TOTAL PAC OREFORMAD	
1024											840113	Equipos Médicos	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y	Bien		4812001113	E3	Unidad		\$8.231,43	\$8.231,43	\$8.231,43
2026-2032											530404	Equipos (Instalación Mantenimient v Reparación)	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (2 ELECTROTERAPIA, 1 ULTRASONOTERAPIA) PARA EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, SEGÚN VALIDACIÓN DE NIVEL CENTRAL		Subasta Inversa Electrónica	871540012	E3	Unidad	ı	\$3.746,43	\$3.746,43	\$3.746,43
2024											530826	Dispositivos Medicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO), SEGÚN PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DOM, PARA EL	Bien	Regimen Especial	352901091	D3	Unidad Unidad		\$5.590,08 \$13.043,52	\$5.590,08 \$13.043,52	\$5.590,08 \$13.043,52
TOTAL IN	CREMEN	TO AL PA	.C (Valor que se co	loca en la	Resolución Motivada	a)							HOSPITAL BÁSICO EL PUYO									\$30,611,46

El presupuesto para el objeto de contratación "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (2 ELECTROTERAPIA, 1 ULTRASONOTERAPIA) PARA EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, SEGÚN VALIDACIÓN DE NIVEL CENTRAL", que afecta a la partida "530404"Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación) , plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

II DIEC	DADTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	AÑO 3	AÑO4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	TOTAL
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS (2 ELECTROTERAPIA, I ULTRASONOTERAPIA) PARA EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SEGÚN VALIDACIÓN DE NIVEL CENTRAL		624,405	624,405	624,405	624,405	624,405	624,405	3746,43

El presupuesto para el objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO), SEGÚN PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2024, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO", que afecta a la partida "530826" Dispositivos Medicos de Uso General , plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:



Puyo, 05 de diciembre de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	AÑO 1	AÑO2	TOTAL
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO), SEGÚN PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2024, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO	Bien	5590,08	\$13.043,52	\$18.633,60

- Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jhoanna.torres@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.



Puyo, 05 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jhoanna Cecibel Torres Garrido **TÉCNICO INFORMÁTICO**

Referencias:

- IESS-HB-EP-DA-2024-5204-M

Anexos:

- 1.1informe_de_necesidad_rehabilitacion.pdf
- 1.2_estudio_mercado_-_rehabilitacion.part2.rar
- 1.2_estudio_mercado_-_rehabilitacion.part1.rar
- 1.6._iess-hb-ep-jf-2024-1955-m.pdf
- 1.5_iess-hb-ep-rf-2024-0860-m.pdf
- 1.6.1_840113__r2024-12-03_08-19-31.pdf
- 1.3_iess-hb-ep-rf-2024-0859-m.pdf
- 1.4_iess-hb-ep-pl-2024-0156-m.pdf
- 2.1_informe_de_necesidad_agente_(1_item)-signed.pdf
- 2.5_sol_de_saldos_actualizados.pdf
- 2.2_informe_estudio_mercado_alem_reg_espe-signed.part2.rar
- 2.2_informe_estudio_mercado_alem_reg_espe-signed.part1.rar
- 2.6.1_anexo_partida_530826.pdf
- $-2_3_sol_de_existencia_en_pac0482310001733346306.pdf$
- $-2.2_informe_estudio_mercado_alem_reg_espe-signed.part 3. rar$
- 2_4_res_de_existencia_en_pac0806039001733346306.pdf
- 2.2.1_anexo_estudio_mercado_-_determinación_pr-agente.pdf
- 2.6_res_de_saldos_actualizados.pdf
- $\hbox{-}\ 3. \underline{\hspace{0.1cm}} informe\underline{\hspace{0.1cm}} tecnico\underline{\hspace{0.1cm}} 044\hbox{-en-signed-signed.pdf}$
- 44_cuadro_reforma_pac_dispositivos.xls
- 3._informe_tecnico_044-en-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado

Marlon Alexis Romero Rivera

Tecnólogo médico de Rehabilitación y Terapia Física 3

Señorita Licenciada

Lizeth Johana Castro Hinojosa

Tecnólogo Medico de Rehabilitacion y Terapia Fisica 3

Señorita Licenciada

Andrea Elizabeth Lomas Montesdeoca

Enfermero/a 3

Señora Licenciada

Andrea Zoraya Lucero Alvarez

Enfermero/a 3

Señor Ingeniero

Richard Marcelo Hachi Ureña

Administrador